LA SUSCRITA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE MIEMBROS, APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 10 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO

ACUERDO MINISTERIAL N°. 114-2023-OSFL, aprobado el 24 de noviembre de 2023

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 215 del 27 de noviembre de 2023

Acuerdo Ministerial No. 114-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 10 Organismos sin Fines de Lucro.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: **"Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la autorización, regulación, control, supervisión y cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y sus reformas.

III

Que los siguientes organismos, solicitaron al Ministerio de Gobernación, Dirección General de Organismos sin Fines de Lucro, la **Cancelación de su Personalidad Jurídica y Registro por Disolución Voluntaria de sus miembros,** fundamentando su solicitud en el artículo 42, numeral 1 y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32383

“Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas:

1. **Asociación Congregación Hermanas Nuestra Señora Perpetuo Socorro (HNSPS),** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 2176, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 64 del 08/04/1999, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 29/06/1999, bajo el número perpetuo 1364, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 17 de Asamblea General Extraordinaria del 30/08/2023.

2. **Fundación Manos de Amor (FUNAMOR),** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 5643, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 43 del 04/03/2009, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 17/03/2009, bajo el número perpetuo 4315, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 46 de Asamblea General Extraordinaria del 30/12/2022 por dar cumplimiento a los fines y objetivos.

3. **Fundación Destrezas para Salvar Vidas (FUDESAV),** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 8396, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 46 del 06/03/2018, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 24/08/2018, bajo el número perpetuo 6763, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 10 de Asamblea General Extraordinaria del 04/08/2023 por falta de fondos para realizar sus proyectos.

4. **Asociación de Distribuidores de Productos de Consumo en Nicaragua (ADIPROCNIC),** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 6665, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 236, del 14/12/1993, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 14/12/1994, con número identificativo 52-I, solicitó disolución voluntaria mediante Escritura No. 111 de Asamblea General Extraordinaria del 27/10/2023, por voluntad de sus miembros.

5. **Fundación Nicaragüense de Investigaciones y Estudios de Seguridad Social (FNIESS),** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 7475, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 115, del 23/06/2014, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 03/09/2015, bajo el número perpetuo 6217, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 4 de Asamblea General Extraordinaria del 06/10/2023, por inactividad del organismo.

6. **Asociación Ministerio Evangelístico Infantil Sonrisita de Jesús,** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 1809, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 17, del 27/01/1998, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 01/06/1998, bajo el número perpetuo 1002, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 7 de Asamblea General Extraordinaria del 25/01/2022, por motivos de la pandemia del covid-19.

7. **Fundación Nicaragüense para Defensa del Medio Ambiente y Protección de**

los Recursos Naturales (FUNDENATURA), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 1150, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 226 del 30/11/1995, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 09/02/1996, bajo el número perpetuo 576, solicitó disolución voluntaria mediante Acta No. 37 de Asamblea General Extraordinaria del 06/11/2023, por ser sus miembros ya de la tercera edad.

8. **Asociación Casa Alianza Nicaragua (CASA ALIANZA),** Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 1955, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 141, del 29/07/1998, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 28/08/1998, bajo el número perpetuo 1133, solicitó disolución voluntaria mediante Escritura No. 53 del 04/07/2023.

9. Asociación para el Desarrollo Municipal Gregorio Aguilar Barea (ASDEMU-GAB), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante Decreto No. 5748, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 131, del 14/07/2009, e inscrita en el Ministerio de Gobernación el 15/07/2009, bajo el número perpetuo 4435, solicitó disolución voluntaria el 09/11/2023, por no contar con recursos para continuar operando.

10. Ausburg College, fue inscrito el 20/01/1995, bajo el número perpetuo 436, solicitó disolución voluntaria mediante reunión acordada de forma unánime por la Junta Directiva, por falta de financiamiento para ejecutar proyectos debido a la pandemia del covid-19.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, Ley N°. 1115, “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de los 10 organismos sin Fines de Lucro, acordada por los miembros que los integran.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, proceder a la cancelación del Registro y número perpetuo asignado a los 10 organismos.

Dado en la ciudad de Managua, a las una y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, (f) **María Amelia Coronel**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32383

Kinloch, Ministra de Gobernación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/32383